

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

MODIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 96 DEL 19 DE JUNIO DE 2020 QUE REGULARIZA ESTADO EN SINAB CONSIGNANDO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2019 PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115

PUNTA ARENAS, 14 de julio de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombre a doña Pula Vidal Muñoz como Directora de la Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, en el artículo primero de la RE 96 de fecha 19.06.2020 se digita erróneamente el último mes cursado por las estudiantes respecto de la suspensión retroactiva 2019, los cuales como resultado de una revisión posterior a la dictación de la resolución exenta individualizada, la Unidad de Becas Regional modificará el artículo erróneo.

4.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 96 del 19 de junio de 2020 de Junaeb, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazase por completo el texto de "ARTÍCULO PRIMERO" por el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE el cambio de estado y suspensión de segundo semestre 2019 Beca de Integración Territorial a las siguientes estudiantes:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES CURSADO
		CAMILA SCARLETTE	BARRIA	MARÍN	NO APLICA
		LIUDMILA ANATOLI	CÁRDENAS	MENDEZ	OCTUBRE
		CAMILA FERNANDA	VERDUGO	MANCILLA	OCTUBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Paula Vidal Muñoz".

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Handwritten initials "PVM" in blue ink.

PVM/DCC/JTG/jtg

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6361-2020/mav